



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADÉMICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 97-51

La que suscribe Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes 21 de octubre de 1997, este organismo aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

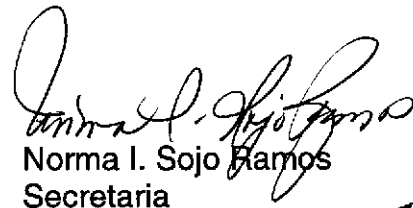
- Por cuanto:** Los acontecimientos del martes, 7 de octubre de 1997 en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico son lamentables y entendemos que pudieron haberse evitado;
- Por cuanto:** En el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico existe un Reglamento de la Oficina de Seguridad que ha sido avalado por la Junta Coordinadora de Seguridad;
- Por cuanto:** El citado reglamento es producto de una extensa consulta con la comunidad universitaria y está en vigor desde el 27 de mayo de 1993, fecha en que fue aprobado por el Rector del Recinto, Dr. Efraín González Tejera;
- Por cuanto:** El citado reglamento estipula en su sección XXII que: "La Policía de Puerto Rico solamente podrá entrar al Recinto cuando sea llamada por el Rector y en situaciones de emergencia. Antes de llamarla el Rector consultará con la Junta Coordinadora de Seguridad excepto en circunstancias extraordinarias en que lo anterior no sea posible."
- Por cuanto:** Este reglamento fue creado en el espíritu de autonomía universitaria con el fin de que los universitarios pudieran atender sus diferencias sin influencias externas, en un ambiente de tranquilidad y no confrontación;
- Por cuanto:** Desde su creación, las gestiones de la Junta Coordinadora de Seguridad han sido exitosas en su objetivo de evitar la confrontación;
- Por cuanto:** La Junta de Síndicos de La Universidad de Puerto Rico, en su reunión ordinaria del jueves, 9 de octubre de 1997: "instruyó a su Asesor Legal redactar un borrador de enmiendas a los reglamentos para conjurar los intentos de desestabilizar la Universidad" según la Certificación Número 54 (1997-98) del mencionado organismo;
- Por cuanto:** En la misma reunión el Asesor Legal de la Junta de Síndicos recomendó actualizar una certificación del Consejo de Educación Superior actualmente derogada: Certificación 90 (1982-83), según el informe sobre esa reunión sometido por las Síndicos Claustrales, las doctoras Gloria Ceide y Dolores S. Miranda;
- Por cuanto:** La posterior derogación de la Certificación 90 (1982-83) del Consejo de Educación Superior se debió al carácter sumario de los procedimientos y a las limitaciones a las garantías procesales que imponían las enmiendas de los artículos 12 y 13 del

Reglamento General de Estudiantes que establecen el procedimiento de disciplina, las juntas de disciplina y la final disposición de querellas;

Por tanto: El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez resuelve:

- a) Apoyar la política institucional de no confrontación y el rol de la Junta Coordinadora de Seguridad del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico en su objetivo general de garantizar la convivencia universitaria en situaciones controvertibles y evitar situaciones violentas en el marco de la autonomía universitaria;
- b) Rechazar los intentos de la Junta de Síndicos de enmendar unilateralmente, sin la debida consulta con la comunidad académica, los reglamentos internos de las unidades del Sistema Universitario y el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, a los Senados Académicos de las unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico y a la comunidad universitaria, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, en Mayagüez, Puerto Rico.


Norma I. Sojo Ramos
Secretaria

ns

